

Ley 4299 - Decreto N° 1646

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION FRACCIONES DE TERRENOS UBICADOS EN "LAS GRUTAS", FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el paraje "LAS GRUTAS" Distrito Fiambalá - Departamento Tinogasta - de propietario desconocido, y cuyos datos catastrales son los siguientes:

Matrícula Catastral: 15-26-81-5856

Propietario: Desconocido

Superficie: 2 has.- 9200 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: 152,76 m.- Parcela 15-26-81-6758

Sud: 150,00 m.- Ruta Nacional N° 60

Oeste: 212,12 m.- Arroyo

Este: 210,10 m.- Parcela 15-26-81-6758

ARTICULO 2.- Facúltase a Fiscalía de Estado iniciar el juicio de expropiación respectivo a favor de Gendarmería Nacional Agrupación VIII.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente, será afrontado con las partidas presupuestarias respectivas.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa